

CONSTANCIA SECRETARIAL: La dejo en el sentido que el día 02 de mayo de 2022, fue notificado al correo la Curadora Ad- Litem de la demandada señora ANA MARÍA LOZANO MERCHÁN, el día 02 de junio del presente año, a la hora de las 5:00 p.m., venció el término concedido para contestar la demanda. Lo hizo oportunamente, no propuso excepciones.

Armenia, Quindío, junio seis (6) de 2022.

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

EXPEDIENTE 630013110004202100368-00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, junio diez (10) de dos mil
veintidós (2022).

Vista la anterior constancia secretarial, dentro del presente proceso de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, promovida a través de apoderado judicial, por MIRYAM HINCAPIE, quien actúa en calidad de abuela paterna de las menores AINHOA, DANNA Y ANDREA ROJAS LOZANO, contra ANA MARÍA LOZANO MERCHÁN, se tiene por contestada la demanda por la Curadora Ad- Litem de la demandada.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

l.v.c.

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **702c72d5a867d0605bc39e28c97a0dcaca549bcaebc2ef88c70e04ce74866433**

Documento generado en 09/06/2022 08:08:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>